

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-063-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno Resolución Expediente CNT-063-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE); 2, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME); 3 así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos); 4 resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El siete de junio de dos mil veintitrés, Carrier Global Corporation (Carrier) y Viessmann Group GmbH & Co. KG (Viessmann KG, junto con Carrier, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del "acuse de recibo electrónico".

Segundo. Por acuerdo de tres de agosto de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del diez de julio de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá

_

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



Pleno Resolución Expediente CNT-063-2023

autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

propiedad de Vi		e Viessmann Climate Solutions SE (Viessmann Climate), ontraprestación, Viessmann KG adquirirá aproximadamente
hasta un	В	de Carrier. ^{6,7}
Como regultado	de la contraprestación	Viessmann KG adquirirá indirectamente, aproximadamente,
Como resultado	the itt continuprestitution;	
Como resultado		
Como resultado	W W SCHMINGTONNICAL	R

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

⁵ Los Notificantes señalaron que: "()	В
a folios se entenderán respecto del expedie	The state of the s
⁶ Los Notificantes señalaron que: "	В
	ios 002, 006, 009, 323, 324, 325, 329 y 330. o competencia; sin embargo, los Notificantes señalaron que: "B
	Folios 010 y 011.



Pleno Resolución Expediente CNT-063-2023

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización, entidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifiquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
W7IrSdOmqhFZKARmtcwCqHqTf/BCDC3NDzr Hvbt7aFEew3kHxMHv9hhyO9q12huCiVDx70z do0Y63uTayrBcE3wkyp9xnycB0YUIG+8CyML urwy1a6p+s5Jhty4i+inedWa4QxaSgWXEPm23 QSt4IWzAzOxHGI4Hp6SBxpUFXLtIHUM/u2Na a/3SAqRMDX9sxRYGa7QAS/N5vj2ZYoJJAmL VO1z9WjiG5b2jmNH/JuSYYI29vZbtBCGMbDr 8LF7r7rFFXpCnN817WndF7X6aQ18gddTB3W RdfATAHqxWWiYNR/JpXI4Qj8+yyM7B5XSvZxj w6c9TG+yUXntAmPww==	00001000000511731923	jueves, 17 de agosto de 2023,02:11 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
JprowRYvlu6iEKZs8cjh16QFgnjZNfS6+XCMow EntR0DFy1UyqyBe8eMJrEcVLkYfRy66urUk7H 75qT0Y5RfosqG6PO1Dllc9J5vDbcWCU+h81h ETqULTrKus2M9ic3E1cxwOQps+K/PcoLOg1Q U95i3AVoqE2R75RpE1ftVs018IBjCLFxKCMFH XJhgBcym9ENX8IXbxrvNUX5g+bkxf41hSao/L V8DkSF+zoukY8eAFU4xurjAsw0EGowvr6NfZ1 4bO1lmgYA37cNr6M7VhtWrzCUidTjZYY7Aj9c 10zUAV1g/XyPUEwTL4ORS/mTnKF0rKK4ofG ULi5mavMv6g==	00001000000503429096	jueves, 17 de agosto de 2023,02:03 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
qQUW3virlKVf479DPkGeLIGIRS5w/Fs7Pmw8n Yn11loF1ePuqbaDYHW0DINLZJe1dgKfg1yUM ET0Ue3l5uf8VpdZHUr671JmAerCn9K8Xa7lvG oAwRH0Mf/PxZN4ZhrojMT/5cvupv+y43WHlnh V9ScGxzlvGRUDjbS7JltJtl0gtOKFFIPSiGQTm6 P56iSNuzDD+HEGKkbSgqepNPaL67dEEgzzSQRKU65KRU9jalClzJQKSJKz/bbET6tnTHT/PGEa1QFsQ5SiED3LWupzWtotHdwQVVFHanw8 xE+P6Gud3wppOraXuDReNB06dhmbmZTSBY sLeeoGcezUHzzBzg==	00001000000512348861	jueves, 17 de agosto de 2023,11:27 a.m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
15HhZBkl5q4yyXhUQERn2nBwf02r/9ILbWl0aV XCBi7aLmVEL6Eg1RuvuPbMtlAUgFXp7v/eZt+ oR6ebtl2/LlVWyH/eYjdpMP9qa5Nl79pdkl75+m dRV72/yO+UHbIRu/zhvp8Uksxti/B/Z9QjvxMCE J/vxeS0yfaF1XPZTmjZEUpP9LsorFh6eg1QAy Jqq2W5e5mBbxTehBawEQ29b/iuyEow+/DiAsF ND2pyGAooqtnbWC2CZSf96gODXYIQ7Cbolq crFuCNvpm4TfQ/cNQRCrXnhX7j5U5N5e3hHr HDxwavZvRW6Nlua7uEdtSFAK6fSMcXhdSVZ Jl9XTjfQ==	00001000000501919083	jueves, 17 de agosto de 2023,11:22 a.m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
rEsfkzK7kF0r4IGEp+4Mi2NQEqRSLC3D4CQB 1ruH3Vv/OJaMlwcSgNtEagwbxJ5Jn/2Ui8VUZ7 qSpti4MHm6djjXfL9DXJcSMfdZAaRcrQb8a+Pn x/QiEiFCygflluVi5mJux7AdEh5BhUEol5mVigYT OqLmphO0Mufv/oSttdxnVjEnyJcpMsJ/7bX4Mic Q+SLi882kyQfJyy/xs0KcoUjTqCxvxUXQsE0qC Sy1kQMdVtgHcMgt0hNPrFzFHdUm1PYHYO2/ RaODZr5cjAS71nsiTAAGYPoxplsLf7vrrvmh8l4 60c6p4CV+W16uDt44AgeZy2joqTAacYXQ0gs dkQ==	00001000000505536123	jueves, 17 de agosto de 2023,11:22 a.m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
Xfn/4QIXzIF5D1gA6ARV3BYzi3flE55SJeat0JDk 9csQDJtq//fcTTQyRFnw/cpUll8V0MPkolaxF1o8 UtwkTKX0TwbXNlv4GlObN7SjtYEYK8QB6OG ZMOJLIYSWOaq6x2ljdw3eZJ2yXbGxg9QmAn0 m3T1wlpUDLKbZt1kAR+OvTrshe399O3X+y2tK KJOai8fMZBUIRhg8bCYrAMUoWfiWf6fykVmy g9TJZPwFVs+x5u8uXKn6ofYkxk0t6ChnWYQo pEXSBF7KPWck6vtblCb4rkGHpS+VGrxFU07ci tf/3r3K7NGOWl9uSjeqKKbkeO0qSw/JeBuDiT 9wf0law==		jueves, 17 de agosto de 2023,11:21 a.m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
R/U2C1XZkE1Lb4sFs1jpVf+M5iDL4HyRl9pO9 RBrqMYJKXZmo7lVpFsvS85XvRBZGHy0wQg y6RcfokU43MCczo5Ntm+boKsez99WNgB7JT8 mMKN35xcFr2XUF+tmceahX9l6RslhBAzXyBx TWugS8W66/2hEkB5eonvcMCAQc7kYOWM/n Hg0A8G/RM0n8slJeeget5qZMew6qeMRGFA3jr AAQgFciDwxarbYJjlf13Rg9Ub1o1zT3FjKNa4s BeUBY+9g/Wjv4+3uvih0UaG6qq/ode3Muope8 YQWpv+yiiZY0DjzVps3pXyB9/pxRUE1XN/9zC xyL55/LsD+lcJ9EA==	00001000000513723553	jueves, 17 de agosto de 2023,11:20 a.m. ANDREA MARVAN SALTIEL
UU0h6qc30kPPmHmhdFCTei9B0K9ZP9I+INez jBaB0qFYwsC1SHq7xxS4RsBQ3zaRaC3ia5sU iWoUilWKTWY0Fdb5WtEG1CLzoQugQUYhL6 S72ZvsZ8Qc6ZB22FZPmLkAAsueHn6kTtffXIK 52IZ kXv4Q/oqDaVPA2P0PulajBlabtlKFPjlhFLq qa0SS5YE2VmS3bRq4CpH4Fgd+3aSPHJrb0S 9PPDNRAuNmEPpT0ttlmYDpyvQouhXdGisp5 COT7jPVN0sbyKkoUrGp5qEJcH3a3EpcMl5sOl vwalC7Td7Ftv6FoVBs6kkmG/lLo2zf4JZXKJa53 B4tBT//G+UA==	00001000000513129202	jueves, 17 de agosto de 2023,11:16 a.m. ANA MARIA RESENDIZ MORA